



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2013 00290 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA HERCILIA MORENO FRANCO
DEMANDADO: UGPP

i. El Tribunal Administrativo del Meta en providencia de 17 de agosto de 2017 (fls. 24-32 Cdno segunda instancia), revocó el numeral NOVENO de la sentencia proferida por este Despacho el 30 de enero de 2015 (fls. 144-150), consistente en NO CONDENAR EN COSTAS EN LA PRIMERA INSTANCIA.

ii. De otra parte, se advierte que Secretaría liquidó las costas conforme se ordenó en sentencia de 30 de enero de 2015 (fl. 182) y se fijó la misma en lista por tres (3) días (fl. 183).

En consecuencia, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto la liquidación de costas y su respectiva fijación en lista, obrantes a folios 182 y 183.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **08 de mayo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **29** del **09 de mayo de 2018**.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria